Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 6/02/2026 9:19:33 a. m.
Salida VUR No: 26-3-02361
Concepto: 260343
Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

06 FEB 2026

Señor:
CAFETERIA RESTAURANTE EL PARRAL
tramitescapitalgov@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-0343**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: AK 80 2 51	**CHIP**: AAA0050YDFT

LOCALIDAD: KENNEDY	**URBANIZACION**: BARRIO EL AMPARO
UPL: PATIO BONITO	**Decreto**: 555 de 2021

Área de Actividad: AAERAE (Estructurante)		**Zona:** Receptora de Actividades Económicas.
Sistema de Movilidad:	Con frente o costado a Malla Vial Arterial Construida.	**Tratamiento:** Renovación (R)

El predio hace parte del Plan de Regularización y Manejo, Adoptado por la Resolución 1888 del 26 de noviembre de 2024 "***Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS, Ubicado en la Localidad de Kennedy***"

En virtud a lo anterior, la transición documentos y vigencias del plan de ordenamiento territorial más específicamente lo dispuesto por el Numeral 2 Articulo 600 del decreto 555 del 2021 establece lo siguiente:

> *"2. **Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos.** Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan."*

En este sentido, el análisis del uso del suelo del predio debe efectuarse con fundamento en dicho instrumento, particularmente en lo dispuesto en el **régimen de usos consagrado en el Artículo 4 de la citada resolución:**

En relación con su consulta específica para los usos de: **CIIU 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS - CIIU 5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS - CIIU 5619 OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P - CIIU 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO - CIIU 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P - CIIU 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO,** la Resolución No. 1888 de 2024 establece lo siguiente:

1. Los usos correspondientes a los códigos **CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADURIA URBANO

CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías y CIIU 5619 – Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p., de conformidad con el **artículo 4 del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación de Abastos de Bogotá – CORABASTOS**, se clasifican como **Servicios Alimentarios de Escala Zonal**.
En consecuencia, los códigos CIIU anteriormente citados **se encuentran permitidos**, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones urbanísticas, ambientales y de mitigación previstas en el citado instrumento.

2. El uso correspondiente al código **CIIU 4711 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco**, de conformidad con el **artículo 4 del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación de Abastos de Bogotá – CORABASTOS**, se clasifican como **Comercio de Escala Vecinal**.
En consecuencia, el código CIIU anteriormente citado **se encuentra permitido**, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones urbanísticas, ambientales y de mitigación previstas en el citado instrumento.

3. El uso correspondiente al código **CIIU 9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p**, Clasificado como **Servicios de Comunicación y Entretenimiento Masivo de Escala Zonal**, el artículo 4 del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación de Abastos de Bogotá – CORABASTOS, **no lo encuentra contemplado como uso permitido** en el predio objeto de consulta

4. El uso correspondiente al código **CIIU 5630 – Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento**, Clasificado como **Servicios de Alto Impacto – Diversión y Esparcimiento de Escala Urbana**, el artículo 4 del Plan de Regularización y Manejo de la Corporación de Abastos de Bogotá – CORABASTOS, **no lo encuentra contemplado como uso permitido** en el predio objeto de consulta

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: ARQ. CRISTIAN RINCON
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA